

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

a) Una fracción de la sexta fracción del terreno rustico que se desprendió del predio denominado “EL CHOLON” o “RANCHO PARAÍSO”, ubicado en la sección de Teoconchila de ese mismo Municipio, con una superficie de 1,300.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 34.40 metros, y linda con Melga;

AL SUR.- Mide 34.40 metros, y linda con vendedor;

AL ORIENTE.- Mide 35.47 metros, y linda con Andrés Álvarez

Zamora

AL PONIENTE.- Miden 35.47 metros, y linda con vendedor.

b) El resto de la sexta fracción del terreno rústico que se desprendió del predio denominado “El Cholon” o “Rancho Paraíso”, ubicado en la sección de Teoconchila de ese mismo Municipio, con una superficie de 1,672.06 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide en línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de Poniente a Oriente mide 11.60 metros, la segunda quiebra al sur en 35.47 metros, y la tercera quiebra al Oriente en 34.40 metros, lindan con Amelga y propiedad del H. Ayuntamiento;

AL SUR.- Mide 46.00 metros, y linda con Andrés Álvarez Zamora;

AL ORIENTE.- Mide 29.14 metros, linda con Andrés Álvarez Zamora; y

AL PONIENTE.- Mide 64.61 metros, y linda con camino.

II.- Que en fecha trece de septiembre del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 30,390, Volumen 286, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito de Alatriste, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso “a)” del numeral que antecede, a los CC. Eduardo Valerio García Flores y Maria Blanca Estela Hernández Lobato; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, el día siete de noviembre del año dos mil, bajo la partida 1,236, a fojas 144 vuelta, del Tomo LXXIII, del Libro I.

De igual forma, con fecha veinte de septiembre del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 30,408, Volumen 287, de los de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso “b)” del numeral que antecede, a los CC. Eduardo Valerio García Flores y Maria Blanca Estela Hernández Lobato; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, el día siete de noviembre del año dos mil, bajo la partida 1,237, a fojas 144 vueltas y 145 frente, del Tomo LXXIII, del Libro I.

III.- Que en Sesiones Extraordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, de fechas primero de octubre del año dos mil ocho y veintitrés de enero del año dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de los predios descritos en el CONSIDERANDO I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***; para que dicho Organismo, continúe con la construcción de seis viviendas relativas al Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-2 Subprograma 5 y una vez concluidas efectúe los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa y del censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación de los predios anteriormente referidos, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado *“Instituto Poblano de la Vivienda”*, dos fracciones de terreno que se desprendieron del predio rústico denominado “EL CHOLON” o “RANCHO PARAISO”, ubicados en la sección de Teoconchila de ese mismo Municipio, con las superficies, medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto.

SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado denominado *“Instituto Poblano de la Vivienda”*, continuará con la construcción de seis viviendas relativas al Programa Emergente de Vivienda Lluvias 99-2, Subprograma 5 y una vez concluidas, efectuará los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa y el censo levantado por representantes de ese H. Ayuntamiento y del Instituto Poblano de la Vivienda.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.